



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 156/2022

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 19 DE ENERO DE 2022

(E. E. N° 2021-17-1-0006627, Ent. N° 4932/2021)

VISTO: estas actuaciones remitidas por el Ministerio de Transporte y Obras Públicas (MTO), relacionadas con la autorización del gasto a efectos de atender el pago del subsidio a empresas de transporte, línea metropolitana;

RESULTANDO: 1) que el MTO remite estas actuaciones a fin de que este Tribunal realice la intervención que le compete, del gasto por la suma \$ 14:500.000, a efectos de atender el pago del subsidio a empresas de transporte línea metropolitana: CASANOVA, E.O.S.A., TALA PANDO, UCOT, COPSA y CITA;

2) que en tal sentido, según surge de las actuaciones remitidas, con fecha 15/11/21 la División de Estudio y Evaluación de las Concesiones del MTO, informó el detalle de los montos a ser destinados al pago de la compensación de los viajes suburbanos mayores a 52 Kms. prevista en el Decreto 372/018 del 12/11/18, cuyo total se estimó en \$ 14:500.000;

3) que en definitiva, se remite proyecto de Resolución del Poder Ejecutivo, por la cual, se autoriza el gasto por la suma \$ 14:500.000, a efectos de atender el pago del subsidio a empresas de transporte línea metropolitana: CASANOVA, E.O.S.A., TALA PANDO, UCOT, COPSA y CITA, disponiéndose que dicha erogación se atenderá con cargo a los recursos establecidos en la Ley N° 19.924 del 18/12/20, Inciso 10, Unidad Ejecutoria 007, Programa 346, Proyecto 000, Financiación 1.1. Rentas Generales, Ejercicio 2021;



TRIBUNAL DE CUENTAS

4) que se adjunta documento de afectación No. 000381 del 17/11/21 por la suma de \$ 14:500.000 que se imputan a Inciso 10 "Ministerio de Transporte y Obras Públicas", Unidad Ejecutora 007 "Dirección Nacional de Transporte", Programa 346 "Educación Media", Proyecto 000, Grupo 5, Objeto del Gasto 529, Financiación 1.1 "Rentas Generales";

CONSIDERANDO: que el gasto remitido se enmarca en lo establecido por el Decreto No. 372/018 de fecha 12/11/18, el cual modificó la redacción del literal a) del artículo 2.11 del Reglamento sobre el "Régimen de Precios y Beneficios en el Transporte Colectivo Regular de Personas por Carretera" aprobado por el Decreto No. 218/009 de fecha 11/5/09, creándose una compensación excepcional de hasta un 10. % del costo total del viaje a los traslados a mayores distancias de usuarios comunes que abonan la tarifa ordinaria del servicio de líneas metropolitanas con recorridos mayores a 52 kms., estableciendo que la misma sea abonada a las empresas mensualmente por los viajes efectivamente registrados a través de los medios electrónicos a bordo de las unidades, con un plazo experimental de aplicación será de 12 meses, prorrogable por igual período;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo determinado por el art. 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

1) Cuando el ordenador competente disponga el gasto por la suma de \$ 14:500.000 en la forma propuesta, se comete al Contador Auditor destacado ante el Ministerio de Transporte y Obras Públicas la intervención del mismo, previo control de su imputación con cargo al grupo adecuado con disponibilidad suficiente y la verificación de que la resolución coincida con los antecedentes remitidos a este Tribunal (art. 8 de la Ordenanza N° 27 del 22/05/1958 en la redacción dada por la Resolución del Tribunal de Cuentas del 16/06/2010);



TRIBUNAL DE CUENTAS

2) Comunicar a la Contadora Auditora destacada ante el Ministerio de Transporte y Obras Públicas;

3) Devolver las actuaciones.

LM


Dr. Matias Consonni De León
Adscripto a la Secretana General